



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 3 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, turnó mediante **Oficio No. CP2R1A.-1835**, a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que instruya al Secretario de Salud, para que, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realicen una campaña de información y concientización a la ciudadanía sobre la aplicación de la prueba del tamiz neonatal, a fin de garantizar el derecho a la salud de la primera infancia.**

La Comisión que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del oficio remitido por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, para la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el “Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo” se refiere el contenido de la misma, en sus términos.

En el capítulo “Consideraciones”, la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de julio de 2019, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Proposición con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno Federal a que instruya al Secretario de Salud, para



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

que, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, realicen una campaña de información y concientización a la ciudadanía sobre la aplicación de la prueba del tamiz neonatal, a fin de garantizar el derecho a la salud de la primera infancia.

Con esa misma fecha mediante **oficio No. CP2R1A.-1835**, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó, con fundamento en el artículo 21 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente, para su análisis y dictamen, de conformidad con el siguiente:

Contenido de la Proposición Punto de Acuerdo

En el apartado de Consideraciones del punto de acuerdo la diputada promovente refiere la encuesta del INEGI del año 2015 que señala que en el país existen 39.2 millones de niños, niñas y adolescentes, en edad entre los 0 a 17 años. Que en el año 2017, se registraron 2 millones 234 mil 039 nacimientos, el 50.8% fueron hombres y el 49.2% mujeres. Señala que de esos registros, se tiene conocimiento que el 88.9% de los nacimientos se atendieron en clínicas u hospitales y el 3.9% en domicilio particular, con lo que se demuestra que se cumplió con el protocolo que dispone la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016 , denominado Atención a la mujer durante el embarazo, parto, puerperio y del recién nacido.

La diputada promovente hace referencia al periodo postnatal o puerperio, que corresponde a los primeros días y semanas del recién nacido, y que es una etapa crítica de la vida del niño y de la madre, toda vez que es el momento en que ocurre la mayor proporción de muertes infantiles, en razón que una mala atención en el cuidado y control del recién nacido genera secuelas irreversibles en la salud futura de la niña o niño.

Continúa señalando que el sector salud contempla la aplicación del tamiz neonatal, que corresponde a una serie y conjunto de pruebas de laboratorio para la detección de enfermedades en condiciones tratables pero que no son clínicamente evidentes en la primera etapa de vida del recién nacido. Señala que el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se realiza a todos los recién nacidos en México; la cual es una prueba para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico y que puedan ser tratados con oportunidad para prevenir daños irreversibles.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

La diputada autora del punto de acuerdo refiere que durante el pasado mes de abril, en medios de comunicación se dio a conocer la suspensión de esta prueba por cuestiones administrativas respecto a la contratación de las empresas que surten esta prueba al sector salud. Asimismo, señala que el Dr. Jorge Alcocer Varela, mencionó que se tomó la decisión de suspender el tamizaje en doce estados de la República en razón de la licitación que debía revisarse.

Por último señala que resulta necesario que la población se encuentre debidamente informada sobre la aplicación de la prueba del tamiz en niños menores de edad y de sus beneficios para la detección de algún tipo de padecimiento.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente somete a la consideración de la Asamblea, el siguiente Punto de Acuerdo:

“PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN REALICEN UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE LA PRIMERA INFANCIA.

SEGUNDO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL A QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SALUD INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL QUE SE HA REALIZADO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, DURANTE EL AÑO 2018 Y DE ENERO A JUNIO DE 2019.”

Para continuar con el procedimiento legislativo del proyecto de dictamen con Proposición de Punto de Acuerdo, previsto en el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública realiza las siguientes:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

TERCERA. Quienes integramos esta Segunda Comisión, coincidimos en la importancia de contar con servicios de salud óptimos que brinden atención a las mujeres embarazadas durante toda la etapa de gestación, así como en el periodo postnatal o puerperio, durante los primeros días y semanas del recién nacido, toda vez que son etapas delicadas y que requieren el mayor de los cuidados para que el bebé y la madre puedan contar con buena salud. En ese sentido, las y los legisladores integrantes de la Comisión se manifiestan a favor de que el gobierno federal instrumente políticas públicas que vayan orientadas a proteger la salud de las niñas y niños durante la primera infancia, además de que impulsen su pleno desarrollo físico y emocional, para garantizar el interés superior de la niñez.

CUARTA. La prueba del tamiz neonatal se aplica a las niñas y niños recién nacidos, la cual sirve para detectar posibles enfermedades congénitas y alteraciones en el metabolismo antes de que se manifiesten; lo anterior, con el propósito de atenderlas o tratarlas con la debida oportunidad y evitar complicaciones al paso de los años.

La prueba consiste en tomar una muestra de sangre del cordón umbilical o del talón del recién nacido en papel filtro específico, dentro de los primeros días (2 a 5 días del nacimiento), con el objeto de observar si existen alteraciones que indiquen algún trastorno en el metabolismo.

Entre los padecimientos que se pueden detectar, se encuentran: Desórdenes endocrinos (hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal, fibrosis quística); Desórdenes de las células de la sangre (anemia falciforme); Errores innatos del metabolismo (fenilcetonuria); deficiencias en el sistema inmunológico, problemas pulmonares y digestivos, entre otros.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

QUINTA. Respecto a los derechos que en materia de salud tienen las niñas y niños, así como del principio del interés superior de la niñez, quienes dictaminan toman en cuenta algunas disposiciones normativas del marco jurídico vigente. Al respecto, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

Asimismo, el artículo 50 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dispone que las niñas y niños *“tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud”*.

SEXTA. Dentro de la prestación de los servicios de salud reconocidos en la Ley General de Salud (LGS), se encuentra la atención materno-infantil, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, postparto y puerperio, por la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el recién nacido.

La misma Ley en su artículo 61 dispone que la atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones: *I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera; II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual; III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro; La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados.*

El mismo marco legal establece el derecho de todas las mujeres embarazadas de obtener servicios de salud, con estricto respecto de sus derechos humanos; de conformidad con el artículo 61 Bis de a LGS.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

Respecto a la atención de las mujeres embarazadas y de los recién nacidos, en las clínicas y hospitales del sector salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, *"Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida"* será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.

La NOM establece que *"Todo establecimiento para la atención médica que proporcione atención obstétrica debe tener reglamentados procedimientos para la atención de la persona recién nacida que incluyan: Realización de toma de muestra para el tamiz neonatal a partir de las 72 horas de vida."* Asimismo, refiere que se debe tomar muestra para el tamiz metabólico neonatal, tomando muestra del talón, a partir de las 72 horas del nacimiento hasta los 5 días de vida, asegurando el envío en menos de 5 días y la entrega de resultados en menos de 15 días

SÉPTIMA. La Comisión Dictaminadora se dio a la tarea de corroborar la información proporcionada por la diputada promovente, respecto a la posible suspensión de la prueba del tamiz en algunas entidades federativas. Al respecto, a través de diversas notas periodísticas difundidas a principios del mes de abril del año en curso, se pudo conocer que las autoridades federales del sector salud aclararon que no se suspendió la aplicación de la prueba de tamiz neonatal.

Asimismo, las autoridades federales refirieron que habrían de iniciar un nuevo proceso de licitación para contratar a una empresa que se encargue de hacer el estudio médico, y que mientras se realiza la licitación, las entidades federativas disponían de los mecanismos para continuar con dichas pruebas; lo anterior, debido a que se suspendió la compra de tamizaje neonatal por presuntas irregularidades de carácter administrativo de la empresa que tenía el contrato.

OCTAVA. De conformidad con las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con la diputada promovente del punto de acuerdo en la necesidad de comunicar a la población sobre la importancia de aplicar la prueba del tamiz neonatal a los recién nacidos; así como, de solicitar información a la autoridad responsable sobre la aplicación de dicha prueba que se ha aplicado en clínicas y hospitales durante el año 2018 y de enero a junio de 2019.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

Adicionalmente, quienes integran la Comisión, consideran oportuno solicitar información a la autoridad responsable sobre el proceso de licitación que se está llevando a cabo para la compra de tamiz neonatal a efecto de detectar padecimientos en recién nacidos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que, lleve a cabo una campaña de concientización sobre la importancia de aplicar la prueba del tamiz neonatal a los recién nacidos, a fin de garantizar el derecho a la salud de la primera infancia.

SEGUNDO. – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud, remita a esta Soberanía en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, un informe sobre la aplicación de la prueba del tamiz neonatal que se ha realizado en las distintas dependencias y entidades de la administración pública que conforman el Sistema Nacional de Salud, durante el año 2018 y de enero a julio de 2019.

Dado en la Ciudad de México a los trece días del mes de agosto del 2019.

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA



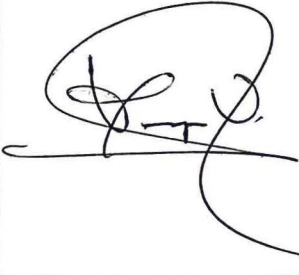

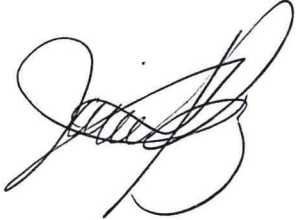


LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. BEATRIZ ELENA PAREDES RANGEL PRESIDENTE 			
DIP. KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS SECRETARIO 			
SEN. ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ SECRETARIO 			
DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA SECRETARIO 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA








LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO INTEGRANTE 			
SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA INTEGRANTE 			
DIP. JAIME HUMBERTO PÉREZ BERNABE INTEGRANTE 			
DIP. MARÍA GUILLERMINA ALVARADO MORENO INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
DIP. ANITA SÁNCHEZ CASTRO INTEGRANTE 			
SEN. IMELDA CASTRO CASTRO INTEGRANTE 			
DIP. ELIAS LIXA ABIMERHI INTEGRANTE 			
DIP. PILAR LOZANO MAC DONALD INTEGRANTE 			

SEGUNDA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A DIFUNDIR EN LA POBLACIÓN LA IMPORTANCIA DE APLICAR LA PRUEBA DEL TAMIZ NEONATAL, Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE DICHA PRUEBA

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	EN ABSTENCIÓN
<p>DIP. REGINALDO SANDOVAL FLORES INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA INTEGRANTE</p> 			
<p>DIP. MARÍA RÓSETE SÁNCHEZ INTEGRANTE</p> 			